RESOLUCION DG-071
Del 12 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMPUTACION, Y SE DISPONE LA ENAJENACION, VENTA O SUBASTA DE DICHOS BIENES, DECLARADOS INSERVIBLES POR DETERIORO HISTORICO NO APTOS PARA EL USO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 006 del 23 de noviembre de 1976, modificada por la Ordenanza 029 de mayo de 2009, el Acuerdo 08 del 30 de septiembre de 2009 del Consejo Directivo, y las demás normas que lo facultan, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que conforme a los principios dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío toma las medidas necesarias para hacer efectiva la política de racionalidad del gasto público y da cumplimiento a los mandatos de la buena administración en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo Servidor Público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que para efectos de la disposición final de los bienes dados de baja la entidad tendrá en cuenta la normativa vigente que rige la materia, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.2.1.4, señala que las entidades estatales pueden adelantar la destinación final de bienes dados de baja mediante mecanismos como la enajenación o subasta, siempre que se cumpla con las normas aplicables y los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia.

Que en el manual para el manejo de inventarios versión 03 de 2017 en el item 12 define el proceso de baja de bienes muebles.

Que la Resolución DG-052 del 24 de marzo de 2026, reglamentó el comité de bienes muebles e inmuebles del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ.

Que en dicha resolución en el artículo 3 numeral 3 y 4 tienen las siguientes funciones:

- *Evaluar y recomendar la baja de bienes por obsolescencia, deterioro, pérdida de funcionalidad o no utilización, con base en análisis técnicos y en concordancia con la normativa vigente.*
- *Recomendar el destino final de los bienes dados de baja, incluyendo enajenación a título oneroso o gratuito, destrucción u otros mecanismos legalmente procedentes.*

Que el pasado 26 de marzo de 2026 el comité de bienes muebles e inmuebles se reunió y dentro de sus decisiones se recomienda dar de baja a los bienes muebles y como destino final se recomienda la enajenación a título oneroso para el instituto de acuerdo a los avalúos realizados por el perito, los cuales tienen un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($28.403.345).**

A continuación, se relacionan los bienes dados de baja:

Clasificación:	**MUEBLE**					
Tipo Artículo:	**EQUIPO DE TRANSPORTE**					
Cod Artículo	**Descripción**	**Placa**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Concepto de baja**	**Destino final**
0.06.149	Camión Chevrolet Modelo 1999 - OWR200	149	1	10.669.250	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa
0.06.150	Vehiculo Spark Modelo 2007 - OKX347	150	1	6.983.000	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa
0.06.165	Motocicleta Honda CBF 150 Modelo 2015 - NGB08D	674	1	767.750	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa
0.06.173	Vehiculo Spark Modelo 2007 - OKX345	680	1	6.983.000	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa
Tipo Artículo:	**MAQUINARIA Y EQUIPO**					
0.05.143	Alcohosensor con Impresora y Cargador Ref FC20	105	1	409.145	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa
Tipo Artículo:	**EQUIPO DE COMPUTACION**					
0.04.136	Radar de Velocidad Fondo de Prevención	427	1	2.591.200	Inservibles por deterioro histórico	Enajenación onerosa

Que la enajenación de estos bienes permitirá recuperar recursos para el Instituto y optimizar el inventario institucional, dado que los vehículos relacionados no cumplen los fines del servicio público.

Que es procedente expedir la presente Resolución como acto administrativo que autoriza la baja de los bienes y dispone su enajenación, venta o subasta.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario institucional de un camión (01) de placa OWR200, dos (02) automóviles de placas OKX345 – OKX347, una (01) motocicleta de placa NGB08D, un (01) Alcohosensor con Impresora de placa interna 105 y un (01) radar de velocidad de placa interna 427.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la enajenación, venta o subasta pública de los anteriores bienes dados de baja se realizará a través del Martillo del Banco Popular, aplicando los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos para la comercialización de bienes del estado.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección Administrativa y Financiera, deberá realizar las gestiones necesarias para:

- Entregar los bienes al Martillo del Banco Popular, una vez se realice el proceso contractual para la intermediación comercial.
- Ejecutar el proceso de enajenación, venta o subasta.
- Registrar en el inventario los movimientos correspondientes.
- Realizar los ajustes contables derivados de la operación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación y contra ella no procede recurso alguno.

Para constancia, se firma en Circasia Q. a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Transito del Quindío

Proyectó: Johan Gustavo Calderon Tapasco – Técnico administrativo – Subdirección administrativa y Financiera
Elaboró: Johan Gustavo Calderon Tapasco – Técnico administrativo – Subdirección administrativa y Financiera.
Revisó: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor - Oficina Asesora Jurídica